República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 15 de diciembre de 2022 y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00171 instaurado JAVIER ALBERTO BURITICÁ IBAGUÉ en contra de CONSORCIO EXPRESS SAS. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante JAVIER ALBERTO BURITICÁ IBAGUÉ.

Comparece la doctora LEYDY TATIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierte alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el demandante JAVIER ALBERTO BURITICÁ IBAGUÉ, se encontraba o no cobijado bajo la estabilidad laboral reforzada por estado de salud para el 8 de marzo de 2018. Como consecuencia, si hay lugar al reintegro solicitado en demanda. Se analizará la nivelación salarial con el compañero de trabajo del demandante, el señor ORLANDO HUERTAS, si hay lugar o no al reconocimiento de trabajo extra y suplementario por disponibilidad e indemnización de los 180 días. Subsidiariamente, se analizará si hay lugar a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 21 a 98.

Interrogatorio: De oficio, se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decreta el del señor ORLANDO HUERTAS.

Pruebas en poder de la demandada: Se requiere a la demandada para que aporte examen periódico.

A FAVOR DEL DEMANDADO

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de demanda al cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 231 a 481.

Interrogatorio: se decreta el interrogatorio del demandante, con reconocimiento de documentos.

Testimonios: Se decretan los testimonios de BENJAMÍN ARÉVALO MURCIA, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ y SANDRA ROCÍO PÉREZ CHARRY.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para que tenga lugar la audiencia prevista el artículo 80 del CPTSS se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).**

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

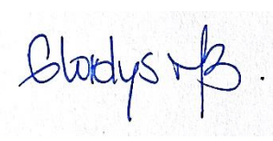

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA